

Anexo II (b)

Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruíz Picasso, por importe de 4.378.557 euros, para el ejercicio 2021.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Solicitud de la subvención por la Fundación Museo Picasso Málaga. 11.03.21	Parcialmente accesible	2
2	Propuesta de Resolución de concesión de la subvención. 18.03.21	Accesible	
3	Informe de fiscalización de la Intervención General. 09.04.21	Accesible	
4	Documento contable "AD" fiscalizado de conformidad. 12.04.21	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

1.Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw774NGZ9ZNlj+6hd7tJLcwJ7l3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	28/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw774NGZ9ZNlj+6hd7tJLcwJ7l3	PÁGINA	1/1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 3/2020, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021 (BOJA Nº 251 DE 31 DE DICIEMBRE)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RRUJIZ- PICASSO			CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION CALLE SAN AGUSTIN, 8 PALACIO DE BUENAVISTA			
LOCALIDAD MÁLAGA	PROVINCIA MÁLAGA	C. POSTAL 29015	
TELÉFONO 952 12 76 00	FAX 952 12 76 00	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			NIF

2.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3.- DATOS DE LA ACTIVIDAD
a) Título de la actividad: Museo dedicado a la difusión de la obra de Pablo Picasso y la exposición temporal de otros artistas
b) Presupuesto de la actividad : 8.756.257 €.
c) Plazo de ejecución: 2021
d) Fecha de inicio de la actividad: 01/01/2021 Fecha fin de la actividad: 31/12/2021

4.- DATOS BANCARIOS
Código Entidad: 2103 Código Sucursal: 3001 Dígito Control: _____ Nº Cuenta: _____ Entidad: Unicaja Banco, S.A. Domicilio: Calle Alarcón Lujan, 5 Localidad: Málaga Provincia: Málaga C. Postal: 29005



C/ Levías, nº 17 41004 Sevilla.
Tfno. 955 03 66 00 Fax 955 03 66 14

VERIFICACIÓN	11/03/2021 11:05	PÁGINA 1/3
	https://	

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
	Documento
2.	Presupuesto de la actividad con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos para la cual se solicita la subvención.
3.	Memoria descriptiva de la actividad.
4.	Copia autenticada del CIF de la entidad solicitante.
5.1 y 5.2	Copia autenticada del NIF del representante legal de la entidad.
	Copia autenticada de la escritura de Constitución de la entidad, estatutos y sus modificaciones, debidamente inscritos en el registro público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituida. (OBRA EN SU PODER)
7.1 y 7.2	Documento acreditativo de la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones correspondiente, así como declaración responsable de que no han existido modificaciones estatutarias no comunicadas a dicho Registro.
8.	Certificado Secretario vigencia poderes
	Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona que firma la solicitud y, en su caso, poderes notariales del representante. (OBRA EN SU PODER)
9.	Certificado acreditativo del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitando la subvención nominativa.
10.	Plan de actuación y presupuesto aprobado por el Patronato para el año 2021, de acuerdo con el artículo correspondiente de los estatutos de la Fundación.
11.1, 11.2 y 11.3	Documento acreditativo de que las últimas cuentas anuales que hayan sido aprobadas por el Patronato, se han presentado al Protectorado dentro del plazo referido para ello en el Registro de Fundaciones correspondiente.
12.	Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
13.	Certificado expedido por Agencia Tributaria de Andalucía, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
14.	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.
15.	Certificado de la entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta bancaria.

Nº Reg. Entrada: 202199902398418. Fecha/Hora: 11/03/2021 11:05:21



C/ Levías, nº 17 41004 Sevilla.
Tfno. 955 03 66 00 Fax 955 03 66 14

		11/03/2021 11:05	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://	

6.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que esta persona, o la entidad que represento:

X No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

___Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	
Fecha/ Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas	
Fecha/ Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

X No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relativas a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de Ley, y en las normas de la Unión Europea.

X Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las normas de regulación y SOLICITA se conceda la subvención nominativa establecida en la Ley 3/2020, de 28 de Diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA nº 251 de 31 de Diciembre), por importe de 4.378.557 euros para la actividad señalada en el apartado 2a) de esta solicitud.

En Málaga a 11 de Marzo de 2021
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Firmado digitalmente por
Fecha: 2021.03.11 10:46:37 +01'00'

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención otorgada al amparo de la Ley 3/2020, de 28 de Diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA nº 251 de 31 de Diciembre)

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Calle Levías, 17, 2ª Planta. 41004 – SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía que, en su caso, procedan, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



C/ Levías, nº 17 41004 Sevilla.
Tfno. 955 03 66 00 Fax 955 03 66 14

VERIFICACIÓN	11/03/2021 11:05	PÁGINA 3/3
	https://	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA

EXPEDIENTE: SUBV/2021/001

ENTIDAD/PERSONA BENEFICIARIA: FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ PICASSO

OBJETO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA OPERACIONES CORRIENTES DEL MUSEO PICASSO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2021.

PRESUPUESTO ACEPTADO DE LA ACTIVIDAD: 8.756.257,00 Euros

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 4.378.557,00 Euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1800010000 G/45H/44601/00 01

ANTECEDENTES

En la Ley 3/2020, de 28 de Diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA nº 251 de 31 de Diciembre), figura una subvención nominativa destinada a la Fundación Museo Picasso de Málaga, en el subconcepto 44601 del programa 45H, por una cantidad de 4.378.557 euros.

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo de 2021 la “Fundación Museo Picasso. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso”, presentó una solicitud de subvención por importe de 4.378.557 euros de conformidad con la consignación presupuestaria de carácter nominativa prevista en la Ley de Presupuestos para el 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), con lo dispuesto en el artículo 9.2 letra f), del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio histórico (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), y el artículo 16 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura, el órgano competente para resolver es la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.



C/ Levies, 17. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 606

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf	PÁGINA	1/12

En relación con lo anterior, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 108/2019, de 12 de Febrero dispone que las delegaciones de competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes por los órganos que resulten competentes para ello con arreglo a lo dispuesto en este Decreto, prevaleciendo en caso de divergencia las delegaciones de competencias efectuadas por la extinta Consejería de Cultura.

SEGUNDO. Requisitos de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establecen los requisitos de las personas beneficiarias y de las entidades colaboradoras, y lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la aprobación y presentación de cuentas anuales, y en base a la documentación presentada, la “Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso”, cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario del otorgamiento de la presente subvención.

TERCERO. Normativa aplicable y Régimen jurídico

La subvención que se concede al amparo de esta propuesta de resolución se registrará, además de lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, por:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. Las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. La Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
7. Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Código:RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf	PÁGINA	2/12

10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
13. Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
14. Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
15. Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
16. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
17. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
18. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. De acuerdo con la solicitud presentada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

PROPONGO

PRIMERO. Concesión.

Conceder a la “Fundación Museo Picasso. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso” una subvención nominativa por importe cierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (4.378.557 euros), con objeto de atender los gastos del Museo Picasso de Málaga y los gastos derivados del acuerdo de colaboración, elevado a documento público el 27 de enero de 2017, con la “Fundación Almine y Bernard Ruíz Picasso para el arte”, conforme a los conceptos, subconceptos y cuantías que se especifican en el Anexo I.

SEGUNDO. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de esta subvención se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El plazo de justificación quedará diferido a la fecha de formulación, auditoria y aprobación de las cuentas de la “Fundación Museo Picasso. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso” del ejercicio económico 2021, siendo en todo caso la fecha de finalización del plazo de justificación el 30 de junio de 2022.



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTlyQCw+ViDf	PÁGINA	3/12

TERCERO. Financiación, régimen de compatibilidad de la subvención y aplicación de rendimientos financieros.

La subvención concedida se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:
1800010000 G/45H/44601/00 01

Con carácter general, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el coste de la subvención (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

Por razones de eficiencia y simplificación contable, y a tenor de lo establecido en el artículo 34.2, apartado g) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dado que los pagos que se emitan comenzarán a ser materializados en el segundo semestre del ejercicio para cuyos gastos se concede la subvención.

CUARTO. Aceptación.

La subvención se tendrá por aceptada a falta de renuncia expresa a la misma.

QUINTO. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

El abono de la subvención se pagará en dos fases:

- a) Un primer pago del 50% en firme del importe concedido previa justificación del mismo en los términos del apartado 4 del punto séptimo de esta Propuesta de Resolución.
- b) El 50% restante se efectuará una vez tramitado el 50% inicial, de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, quedando dicho pago pendiente de justificar hasta el 30 de junio de 2022, último día del plazo establecido para la justificación total de la subvención.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones impedirá a las Consejerías y a las agencias proponer el pago a dichas beneficiarias de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario (artículo 124.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTlyQCw+ViDf	PÁGINA	4/12

SEXTO. Subcontratación. (Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje máximo del 80% del importe de los gastos totales aprobados.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- c) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- d) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- e) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf	PÁGINA	5/12

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente de la subvención.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

7. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 2.b) y 6.e).2.ª de este artículo, se presentarán ante la Dirección General de Innovación Cultural y Museos. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se adoptarán y notificarán en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

8. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley..

SÉPTIMO. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la totalidad de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria revestirá la forma de estados contables auditados, de acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El órgano concedente se reserva la facultad de examen de la documentación soporte de gastos, en su totalidad o selectivamente.

3. Si el alcance de una auditoría de cuentas no se considerara suficiente para la justificación de la subvención, se podrá ampliar el alcance de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. En este caso, los resultados del trabajo se incorporarán al informe complementario al que se refiere el apartado 2 del artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable, previa aceptación del presupuesto por el órgano concedente.

4. No obstante lo anterior, el primer pago del 50% de la subvención se entenderá justificado, a efectos de proceder al segundo libramiento, mediante un avance de las cuentas (no auditadas) del ejercicio económico transcurrido, el cuál deberá estar suscrito por el gerente y responsable de la administración económica.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria atender a los gastos previstos en el Anexo I de esta propuesta de resolución, así como a las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTlyQCw+ViDf	PÁGINA	6/12

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre .
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta resolución.

2. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

3. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria estará obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe en el ejercicio de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

4. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas



Código:RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf	PÁGINA	7/12

funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades previstas en el citado precepto legal.

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

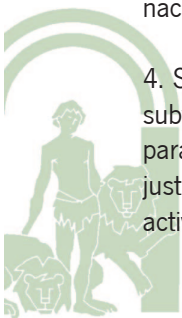
NOVENO. Modificación de la resolución de concesión. (Artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo).

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.
2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

No obstante, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, dará lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, tal y como está previsto en el apartado décimo de esta Propuesta de Resolución.

3. De conformidad con el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTlyQCw+ViDf	PÁGINA	8/12

cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

DÉCIMO. Reintegro y graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas (artículo 36.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos (artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre):

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Código:RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf	PÁGINA	9/12

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

3. A efectos de reintegro, se entenderá, además, incumplida la obligación de justificación cuando, junto con la documentación justificativa, no se devolviera voluntariamente la cantidad no utilizada en los términos dispuestos en el artículo 124 quáter, o se detectara que en la justificación realizada por la persona beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (artículo 124 bis 7 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

4. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, en este caso, atender los gastos de funcionamiento del Museo Picasso de Málaga.



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf	PÁGINA	10/12

- La actividad subvencionable se compone de los conceptos y subconceptos que se concretan en el Anexo I, que se corresponden a gastos de funcionamiento del citado Museo y a los gastos derivados del acuerdo de colaboración, elevado a documento público el 28 de junio de 2010, con la “Fundación Almine y Bernard Ruiz Picasso para el arte”.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo (apartados 1, 2 y 4 del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

7. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General Innovación Cultural y Museos, en aplicación del art. 16 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, y en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria segunda, sobre subsistencia de delegaciones de competencias del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA nº 31 de 14 de febrero).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

UNDÉCIMO. Régimen sancionador. (Artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones las personas titulares de las respectivas Consejerías.

2. Los administradores o administradoras de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los mismos casos previstos en el artículo 126 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Los auditores de cuentas incurrirán en infracción administrativa leve, sancionable de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, cuando el informe que incorporen a la cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se ajuste al alcance que se determine en las bases reguladoras de las subvenciones y no se cumpla lo dispuesto en la normativa general que sea de aplicación para la correcta justificación de aquellas.

4. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer directrices generales para la aplicación del régimen sancionador.



EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN CULTURAL
 Fdo.: Ángel Muñoz Cadenas

C/ Levies, 17. 41004 Sevilla.
 Teléf. 955 036 606

Código:RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf	PÁGINA	11/12

ANEXO I

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	GASTOS PRESUPUESTARIOS (€)
Ayudas monetarias y otros		900.000
Consumos de explotación		120.000
Gastos de Personal		2.480.741
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado		873.869
Actividad Museo (otros gastos)	Arrendamiento y cánones	141.653
	Reparaciones y conservación	568.026
	Servicios de profesionales	428.704
	Transportes	219.505
	Primas de Seguros	330.732
	Publicidad en medios, de pago	108.331
	Publicidad en medios, en especie	450.000
	Suministros	287.069
	Seguridad	718.457
	Otros Servicios	280.818
Gastos financieros y otros gastos asimilados		14.521
Disminución de subvenciones, donaciones y legados de capital y otros		458.038
Aumento del inmovilizado		375.793
TOTAL		8.756.257

Se acepta una variación del 20% entre conceptos sin requerir modificación de la Resolución de Concesión.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN CULTURAL
Fdo.: Ángel Muñoz Cadenas



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ CADENAS	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw880PFIRMADtkZDTLyQCw+ViDf	PÁGINA	12/12

Ref.: FIS:FM/SF:CT/jlml

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La Interventora General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 0537 – D. G. DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

Acto administrativo sometido a fiscalización: Subvención nominativa a la “Fundación Museo Picasso de Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso”, para operaciones corrientes del Museo Picasso de Málaga para el año 2021.

Propuesta contable: Propuesta “AD”, con número de documento 0001098494 y número de expediente GIRO CONT/2021/0120419724, por importe de 4.378.557,00 €.

INFORME

El presente Informe tiene carácter de conformidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLGHP y en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	09/04/2021 13:50	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NW9GDBLH84P5H5KWVGCYCKX3Y96QUV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120419724
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0001098494
Fecha de Grabación:	17.03.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Subvención Nominativa Museo Picasso Málaga 2021		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

Sección: 1800 - CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Órgano Gestor: 0537 - D.G.INNOVACIÓN CULT. Y MUSEOS (MUSEOS)

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000071353 G93040335	2021	1800010000 G/45H/44601/00 01 FUND. MUSEO PICASSO MA. LEG. PC Y BRP FUNC. Y DES.	4.378.557,00
	FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA. LEG AUL CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASS CALLE SAN AGUSTIN 8 29015 MALAGA			
			SUBCC/2021/0000012477	
Total (eur.):				4.378.557,00

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120419724
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0001098494
Fecha de Grabación:	17.03.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Subvención Nominativa Museo Picasso Málaga 2021		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

**JEFE DE SERVICIO INNOVACION CULTURAL
ANGEL MUÑOZ CADENAS**

Firmado electrónicamente el 18 de Marzo de 2021

**INTERVENTOR DELEGADO
JOAQUIN BARRAGAN CARMONA**

Firmado electrónicamente el 09 de Abril de 2021

**DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS
MARIA PIA HALCON BEJARANO**

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120419724
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0001098494
Fecha de Grabación:	17.03.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Subvención Nominativa Museo Picasso Málaga 2021		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

ANEXO HOJA SUBVENCIONES

Identif. Subvención:	SUBCC/2021/0000012477	Acreedor:	0000071353
Municipio:	MALAGA	Convocatoria:	SUBCO/2021/0000000083
Código CNAE:		Objeto:	
Descripción Ayuda:	Subvención Nominativa Museo Picasso Málaga 2021		
Finalidad:	392 FOM. Y PROM. GESTION CULTURAL		
Ent. Colaboradora:			
Forma de ayuda:	00 AYUDA GENERICA	Estado:	Favorable

IMPORTES

Imp. Subv.:	4.378.557,00	U.E.:	0,00	CC.LL.:	0,00
Tot. Conc.:	4.378.557,00	Estado:	0,00	Otras:	0,00
Coste Total:	8.756.257,00	CC.AA.:	0,00		

ANUALIDADES SUBVENCIÓN

Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe
2021	01	4.378.557,00						